



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE NÚCLEO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDÍCIO Nº 0754

30 NOV 2021

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley Nº 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley Nº 19.607/99 y el Decreto Nº 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) Convenio Complementario Programa Estrategias de refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID- 19", de fecha 1 de Julio de 2021.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de **DON CÉSAR ANDRÉS VELÁSQUEZ URRUTIA R.U.N. Nº 08.465.403-0**, Kinesiólogo del CESFAM. de Trehuaco, de fecha 17 de Noviembre de 2021.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$ 1.100.000.- (Un millón cien mil pesos.-), mensuales Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del Convenio Complementario Programa Estrategias de refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID-19".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

REE/LCR/EAV/VAE/eav.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldícos
- Archivo Programas



RAUL ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco a 17 de Noviembre de 2021, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON RAUL ESPEJO ESCOBAR**, RUN: [REDACTED], ALCALDE, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 Comuna Trehuaco, en adelante el "Mandante" y Prestador de Servicios **DON CÉSAR ANDRÉS VELÁSQUEZ URRUTIA R.U.N. N° [REDACTED]**, de Profesión Kinesiólogo, domiciliado en [REDACTED] Comuna de Trehuaco, en adelante el Profesional, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: En el marco del Convenio Complementario "Programa Estrategias de refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID- 19", de fecha 1 de Julio de 2021, entre el Servicio de Salud Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco, se contratan Servicios competentes para el Cumplimiento de las Atenciones de búsqueda activa/testeo/trazabilidad.

SEGUNDO: El Prestador de Servicios se compromete a Ejecutar, **44 horas Semanales** en el CESFAM. de Trehuaco, distribuidas de **Lunes a Jueves desde las 08:30 hasta las 17:30 horas y el día Viernes hasta las 16:30**, realizando las siguientes funciones:

- Realizar búsqueda activa, casa por casa, de personas con sintomatología de COVID-19, en aquellas zonas que concentren mayor número de casos activos (mapas de calor), para realizar Test de PCR de manera proactiva en el territorio, llevando a cabo operativo en diferentes sectores de la comuna y/o Empresas del territorio.
- Realizar toma de test de PCR, a las personas que en la búsqueda activa se pesquisen con sintomatología activa y/o en la consulta Médica.
- Realizar visita domiciliaria antes de 48 hrs al caso activo confirmados y notificados para verificar condiciones de aislamiento y evaluar posibilidad de indicación y/o traslado a residencias sanitarias.
- Realizar seguimiento telefónico a contactos estrechos según protocolo e indicación epidemiológica, de lunes a domingo según sistema de turnos.
- Realizar visitas domiciliarias casos activos y contactos estrechos confines de evaluación tratamiento.

TERCERO: Los honorarios convenidos con cargo al Programa precipitado, ascienden a \$ 1.100.000.- (Un millón cien mil pesos.-), **mensuales** Impuesto Incluido, a pagar previa retención del impuesto; contra presentación de Boleta de Honorarios emitida por el Prestador de Servicios acompañado de Informe favorable de la Dirección del CESFAM respecto del cumplimiento de los servicios contratados.

Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días siguientes a la presentación de los antecedentes señalados.

La Municipalidad retendrá el 11.5% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales.

CUARTO: El presente Contrato rige desde el **17 de Noviembre de 2021** hasta el **31 de Diciembre de 2021**.

QUINTO: En el evento que las partes deseen poner término al presente Contrato en forma anticipada, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito; con una antelación mínima de 3 días corridos a la fecha de cese de funciones, y sin que ello genere el derecho a indemnización alguna.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que el Prestador de Servicios no tiene la calidad de funcionario ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que el Prestador de Servicios, **solo tiene derecho a 2 días de Permisos**, autorizados por Jefe DESAMU. Y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar al Prestador de Servicios.

SEPTIMO: La calidad Profesional de Kinesiólogo de **DON CÉSAR ANDRÉS VELÁSQUEZ URRUTIA**, consta en el Certificado de Título de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, de fecha 10 de Diciembre de 2019 y la personería de Alcalde de Trehuaco **DON RAUL ESPEJO ESCOBAR**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N°188-2021, del Tribunal Electoral de fecha 17 de Junio de 2021 del citado Tribunal.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco.

NOVENO: El presente Contrato, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la Prestadora de Servicios.

Firman en constancia de pleno acuerdo.

CÉSAR VELÁSQUEZ URRUTIA
KINESIOLOGO

